ACUERDO DE CONCEJO Nº 019 -2021-MDT

Talavera 22 de febrero de 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 22 de febrero de 2021; el DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM. El DECRETO SUPREMO Nº 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias. El acuerdo de consejo N°017-2021-MDT de fecha 16 de febrero, y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 194º de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades Nº 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nº 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 239-2020-MINSA, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 29 de abril de 2020, donde, aprueban el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y su modificatoria: Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, viene tomando medidas adecuadas y excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos ante la emergencia sanitaria por la presencia de la segunda ola del COVID-19. Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas;

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 032-2020-MDT del 22 de mayo de 2020, se aprobó el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Talavera, conformado por doce (12) capítulos y tres (03) anexos.

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 033-2020-MDT del 22 de mayo de 2020, se aprobó el Protocolo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el inicio de labores y/o actividades en la Municipalidad Distrital de Talavera, conformado por siete (07) capítulos, una (01) disposición complementaria, dos (02) disposiciones transitorias finales y siete (07) anexos.

Que mediante acuerdo de consejo N°017-2021-MDT de fecha 16 de febrero se amplió el horario corrido de trabajo de los trabajadores municipales de 8:00 de la mañana a dos de la tarde hasta el viernes 19 de febrero de 2021 a causa de la segunda ola del COVID.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, declara en nivel de alerta extremo a la región de Apurímac.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 023-2021-PCM, publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021; que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias, declara en nivel de alerta muy alto a la región de Apurímac a excepción de la provincia de Abancay.

Que, el reglamento interno de trabajo de la municipalidad distrital de Talavera establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias con un horario de 8:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, siendo el horario destinado para refrigerio de 13:00 a 14:30 horas.

Que, la municipalidad distrital de Talavera en cumplimiento a su Protocolo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el inicio de labores y/o actividades y el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 ha implementado medidas de seguridad como: toma de temperatura y desinfección de manos al ingreso de la institución. Uso de mascarillas y caretas faciales para los trabajadores municipales. Se ha implementado también el tópico de salud municipal, el control de aforo, control mediante pruebas rápidas y moleculares a los trabajadores municipales, desinfección periódica de la infraestructura municipal y sus ambientes, entre otros.

Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el retorno al horario ordinario de trabajo de ocho horas diarias con un horario de 8:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, de lunes a viernes, siendo el horario destinado para refrigerio de 13:00 a 14:30 horas, tal como establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Talavera en su artículo 17°, concordado con el artículo 22°, y el artículo 44° del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE